



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No.009
(Diciembre 1° de 2011)**

“Por el cual se modifica el artículo 31 del Acuerdo N° 004 del 25 de enero de 2006”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y especialmente las que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior Universitario el “expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad”.

Que los artículos 4, 13 y 85 de la Constitución Política de Colombia disponen:

“ARTICULO 4o. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades...”.

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan....”

“ARTICULO 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40....”

A.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

Que el literal artículo 31 del Acuerdo N° 004 del 25 de enero de 2006 "Por el cual se establece y unifica el régimen de liquidación matrículas para estudiantes de la Universidad Distrital"- Estatuto General de la Universidad, dispone:

"ARTÍCULO 31.- - Exonerar en un 50% del valor de la matrícula en los programas de posgrado de la Universidad a los Egresados de esta Institución universitaria que se hayan desempeñado como Monitores académicos y administrativos y representantes estudiantiles a los Consejos: Superior Universitario; Académico y de Facultades."

Que para garantizar el derecho a la igualdad entre los representantes estudiantiles a los Consejeros Superior Universitario, Académico y de Facultades y los del Consejo Electoral es necesario modificar las disposiciones del artículo 31 del Acuerdo 004 del 25 de enero de 2006.

Que la Autonomía Universitaria es de naturaleza reglada y se expresa en los estatutos y normas expedidas por la Institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 31 del Acuerdo 004 del 25 de enero de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 31. Exonerar en un 50% del valor de la matrícula en los programas de posgrado de la Universidad a los Egresados de esta Institución universitaria, siempre y cuando hayan ingresado por méritos académicos previa selección entre todos los aspirantes y que se hayan desempeñado como monitores académicos y administrativos o como representantes estudiantiles a los Consejos: Superior Universitario, Académico, Electoral y de Facultades."

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a primero (1°) de diciembre de 2011.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

JULIÁN RAMIRO MATEUS PÉREZ
Presidente

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

LEONARDO GÓMEZ PARÍS
Secretario